

Anticipo para que inmediatamente que los Nombres
se ponga cada uno de ellos. Justicia en su Jurisdiccion que
por cada Pannoquin de ella que llegue al numero de diez
vecinos nombra en Eleccion. Nunciando al efecto todo su re-
cudario por el mismo Pannoquin, y aquella Pannoquin
quien tenga este numero se jure de una en inmediata
que tiempo lo tenga para de aqui Nuncios proceder
al nombramiento de en Eleccion cuya operacion deba
coincidirse sin falta alguna el dia Domingo Venise y
Nube del orriente, y asi verificada los que haian salido
Electores Pannoquinales deberan presentarse en esta Capi-
tal sin la mas minima omision el dia primero del pro-
ximo mes de Dto. con sus nominaciones por duplicado que apre-
sente suleccion y poder bastante para proceder al dia si-
guiente ala Eleccion de Alcaldes, Regidores y Procuradores
que han de componer el Ayuntamiento Constitucional
de esta Capital. Lo que asi cumplan ohan. Justicia en
lo suyo por su calidad de juez de los mismos nombrados
Pannoquin de esta Ciudad y sus Aravales, Avila Mondragon
y Derivation S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de
esta C. y C. Jueces que firman = Ponce = Faraldo = los
de San Berni = Corcuera = Uiqueira = Pousimand. Benito
Marian. Garcia Ponce = Y asin de que enya cumplido el efeto
lo de venado y acordado por el Nuncio inserto en pedimos
con su insercion la presente por lo que ordenamos y man-
damos a los Nuncios Pannoquinales que fueren supradichos
dispongan sin la menor escusa ni omision el nombram-
to de Elecciones y supresion de esta Ciudad abriendo fin en los
dias que se señalaban y que de presente como efeto sacaran
y quedaran con copia ala Corte, y de haverlo echo y quedado
enterados en su cumplimiento pondran Pl. au. con firma.

Y

y al Benedito para la conduccion se pagara cada uno los 1/2

- El de San Martin de S. ⁿ Andres de Obra, mira sus vecinos con los de S. Martin de S. ⁿ Martin en el sitio que acuerden y nombraran entre todos un elector y pagara al Benedito dos an^{os}
- El de S. ⁿ Esteban de Quintas tres an^{os}
- El de S. ⁿ Martin de Obra dos an^{os} y medio
- El de Santa Maria de Souto tres an^{os} y medio
- El de San Salvador de Villasas tres an^{os} y medio
- El de San Antonio de las Vinas quatro an^{os}
- El de S. ⁿ Martin de S. ⁿ Martin mira sus vecinos con los de San Martin de Obra, y entre los de ambas nombraran un elector y pagara al Benedito un real y medio
- El de San Salvador de Olauras y S. ⁿ Vicente de Arrea dos an^{os} y medio
- El de Santa Eulalia de Epermea mira sus vecinos con los de San Julian de S. ⁿ Julian en el sitio que designe con el May. ⁿ de ella y los de ambas nombraran un elector y pagara tres an^{os}
- El de San Julian de S. ⁿ Julian mira sus vecinos con los de Santa Eulalia de Epermea y entre todos nombraran un solo elector con otro p^{ro}curador y pagara tres an^{os}
- El de Santiago de Ois quatro an^{os}
- El de Santa Maria de Ois quatro an^{os} y medio

En los mandamientos se previene proceder al nombramiento de sus Repetivos e Serenos por medio de sus Repetivos vecinos segun lo p^{ro}veyendo de p^{ro}veyendo al Benedito con prontitud y facilitandole los auxilios para pasar de un Carruaje a otro v^olo toda Rep^{ro}curabilidad.

Dada en la Ciudad de S. ⁿ J